

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente núm. 7-M-506-11.42/67, Madrid.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 30 de enero de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-M-506-11.42/67, Madrid,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Madrid.—Mejora. Reposición de la capa de rodadura y reposición parcial del firme de hormigón. Carretera N-I (acceso a Madrid por la avenida del Generalísimo), puntos kilométricos 4,5 al 5,1, Raimundo Fernández Villaverde, plaza de Lima:

A «Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.», en la cantidad de 2.957.573 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.957.573 pesetas un coeficiente de adjudicación de uno.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 1-MA-266-11.62/67. Málaga.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 9 de enero del actual para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-MA-266-11.62/67, Málaga,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Málaga.—Desdoblamiento de calzada. Accesos a la urbanización «Andalucía la Nueva». Carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga:

A don Juan Vera Campos, en la cantidad de 6.948.251 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.470.378 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0.820299991.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 5-TO-237-11.41/67.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 30 de enero del actual para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-TO-237-11.41/67, Toledo,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Toledo.—Mejora del firme. Carretera TO-301 (de la N-301 a la N-400) y TO-311 (de Villarrubia a Colmenar), puntos kilométricos 10,720 al 32,155:

A don José Soto Conesa, en la cantidad de 3.976.251 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.995.290 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0.796000032.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de las concesiones de los ferrocarriles de Flassá a Palamós y de Gerona a Bañolas con ramal a Flassá, así como la reversión al Estado de los bienes adscritos a las citadas concesiones.

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 31 de enero de 1968 ha sido declarada la caducidad de las concesiones de los ferrocarriles de Flassá a Palamós y de Gerona a Bañolas con ramal a Flassá, así como la reversión al Estado de los bienes adscritos a las citadas concesiones, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización alguna.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877 y 32 del Reglamento de 24 de mayo de 1878 para la aplicación de la Ley citada, a fin de que el concesionario, si así lo estima conveniente, pueda reclamar contra tal caducidad en la vía contencioso-administrativa dentro del término de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de enero de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Creciente y Ribadavia (expediente número 8.788), provincia de Pontevedra, a «Herederos de Daniel Ojea Ferro», como hijuela del que es concesionario entre Vigo y Couto (V-498), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Creciente y Ribadavia, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Ribera, Quintela, Freijo, Sendelle, Agudes, Rebordechan, Filgueira, Pexegueiro y Froncelos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Creciente y Ribadavia las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-498).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-498).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.028-A.

Servicio entre Alcalá de los Gazules y Vejer de la Frontera (expediente número 8.445), provincia de Cádiz, a don Antonio Rodríguez González, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alcalá de los Gazules y Vejer de la Frontera, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Montebajo, Benalup de Sidonia y Las Lomas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Alcalá de los Gazules y el empalme de la carretera C-440 con la local a Benalup y viceversa; de y entre Vejer de la Frontera y empalme de la carretera C-343 y la local a Benalup y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Alcalá de los Gazules-Vejer de la Frontera: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

Entre Benalup de Sidonia-Vejer de la Frontera: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 40 plazas cada uno, para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—1.029-A.

Servicio entre Castropodame y Bembibre (expediente número 7.602), provincia de León, a don Jesús Alonso González, como prolongación del que es concesionario entre Ponferrada y San Román de Bembibre con prolongación a Noceda (V-2.474), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Castropodame y Bembibre, de 6,1 kilómetros de longitud, pasará por Matachana y Estación de Bembibre, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Castropodame y Bembibre las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y los días 1 de junio y 25 de diciembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-2.274).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-2.274).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.030-A.

Servicio entre Caldas de Reyes y Estación ferroviaria de Portas (expediente número 8.417), provincia de Pontevedra, a don Benito Abalo Rivas, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Ramón González Jamardo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Caldas de Reyes y Estación ferroviaria de Portas, de 2.600 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibición alguna.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Siete expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 16 y 32 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,95 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1425 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—1.031-A.

Servicio entre Ermitorio de la Virgen de Gracia y Villarreal (expediente número 7.358), a «La Hispano del Cid, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario «La Hispano de Fuente Ñn Segures, S. A.», provincia de Castellón, como hijuela del que es concesionario entre Castellón y Villarreal y Burriana (V-1.366:CS-32), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ermitorio de la Virgen de Gracia y Villarreal, de dos kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días del 25 de junio al 17 de septiembre, ambos inclusive, cuatro expediciones de ida y vuelta entre Ermitorio de la Virgen de Gracia y Villarreal los días laborables y ocho expediciones, también de ida y vuelta, los días festivos, como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.366:CS-32).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.366:CS-32).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.032-A.

Madrid, 13 de febrero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se indican.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de enero de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Torrelavega y Villasuso de Cieza, provincia de Santander, expediente 7.466, a don Francisco Aranda Calderón, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Torrelavega y Villasuso de Cieza, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Viérnoles, Las Caldas de Besaya, Coo, Los Corrales de Buelna, Somahoz y La Venta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

De y entre Torrelavega y Viérnoles y viceversa; de y entre Riocorvo y Venta de Ruicieza y viceversa; del tramo cruce de Coo, Riocorvo para Torrelavega y viceversa (ambos extremos incluidos).

Si se establecen expediciones sin entrar en Coo la prohibición anterior será en ella del tramo entre Venta de Ruicieza y Riocorvo para Torrelavega y viceversa (ambos extremos incluidos).

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 50 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,52233 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.019-A.

Servicio entre Almodóvar del Pinar y Campillo de Altobuey, provincia de Cuenca, expediente 7.781, a «Auto Líneas Alsina, Sociedad Anónima», como hijuela desviación de la que es concesionaria entre Cuenca y Utiel (V-1.058), provincias de Cuenca y Valencia, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Almodóvar del Pinar y Campillo de Altobuey, de 17 kilómetros de longitud, pasará por el núcleo rural de Callejas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Almodóvar del Campo y Campillo de Altobuey.

Una de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio base (V-1.058).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-1.058).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.020-A.